

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 junio 17.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibañez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" en atención a: i) Informe N° 024-2016-ST-CODISEC/MDJLBYR, ii) Memorando N° 450-2016-GM/MDJLBYR, iii) Proveído N° 430-2016-SG/MDJLBYR y iv) Informe Legal N° 182-2016-GAL/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

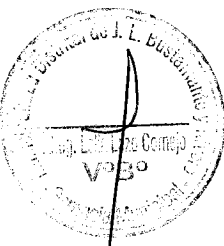
Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2016 contiene un conjunto de acciones y actividades para ser cumplidas durante el presente año, teniendo como finalidad fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas, medios de comunicación, para lograr un DISTRITO ORGANIZADO PARA SU SEGURIDAD reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 30055, prescribe que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

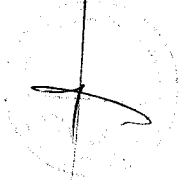
Que, el literal c) del Artículo 17° de la Ley N° 27933 refiere que es función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana formular, ejecutar y controlar los planes,

programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, según el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva;

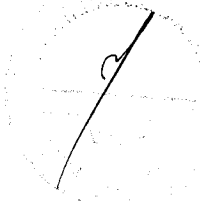


Que, mediante Informe N°024-2016-ST-CODISEC/MDJLBYR el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil solicita al Consejo Municipal apruebe la modificación y actualización de la Ordenanza Municipal N°01-2016-MDJLBYR que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana 2016 como Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 actualizado, articulado al PP0030; por lo que; estando al Acta de Aprobación por parte de CODISEC y a las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, se debe actualizar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016.



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 30° inc. e) y el Artículo 47° del citado reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, y una vez aprobado al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;



Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2016;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“QUE ACTUALIZA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDJLBYR como Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 actualizado y articulado al PP0030; de conformidad con el Acta de Aprobación por parte de CODISEC y de las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el mismo que contiene un conjunto de acciones y actividades para ser cumplidas durante el presente año, que tiene por objeto fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas, medios de comunicación, para lograr un DISTRITO ORGANIZADO PARA SU SEGURIDAD, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Despacho de la Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

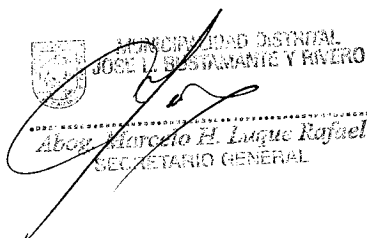
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

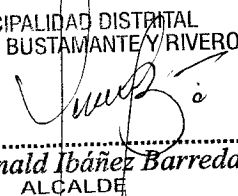
ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía de ser el caso apruebe las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
RPIB/MHLR/lof.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abon. Marcelo H. Luque Rajuel
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

bién soportaron este embate. La turbulencia causó daños materiales en algunas viviendas. Un remolino de vientos desprendió parte del techo de la sede de la Dirección de la Capitanía del Puerto de Ilo (Dicapi). La misma suerte corrieron otras 15 viviendas en el sector de Pampa Inalámbrica. Los vientos formaron remolinos de polvareda en toda la ciudad. Cuatro árboles han sido arrancados de su raíz. El fluido eléctrico se suspendió por horas.

muertos como consecuencia del contagio de AHINI. El jefe del Área de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud, Jorge Velarde, informó que el último paciente fallecido es una mujer de 33 años derivada del Seguro Social de la ciudad de Mollendo, Islay. De manera inmediata fue internada en el Hospital III de Yanahuara de EsSalud, sin embargo, falleció el pasado 20 de junio. Tras realizar los exámenes, se determinó que murió luego de contraer

En el hospital Goyeneche existen 8 pacientes hospitalizados, en el Honorio Delgado 2, en Yanahuara 2 y en Aplao 1. Los 13 contagiados han sido aislados en ambientes especiales. "Estos pacientes están en tratamiento, se les ha tomado la muestra y estamos a la espera de los resultados", precisó el galeno. El resto de los pacientes (32) están siendo tratados en sus domicilios y medicados con Osetalmivir en cápsulas.

CAMPANA. La gerencia de Salud lanza La región Arequipa ha sido declarada en 'alerta amarilla' y se dispuso medidas de prevención y atención oportuna a los pacientes. La dos por cir La j neral d mos y l Gerenc Pachec rebrote países d do los r logran llegarán Por Región

29-06-16



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 Junio 17. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; **POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" en atención a: i) Informe N° 024-2016-ST-CODISEC/MDJLBYR, ii) Memorando N° 450-2016-GM/MDJLBYR, iii) Provelto N° 430-2016-SG/MDJLBYR y iv) Informe Legal N° 182-2016-GAL/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2016 contiene un conjunto de acciones y actividades para ser cumplidas durante el presente año, teniendo como finalidad fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas, medios de comunicación, para lograr un DISTRITO ORGANIZADO PARA SU SEGURIDAD reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 30055, prescribe que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el literal c) del Artículo 17° de la Ley N° 27933 refiere que es función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, según el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva;

Que, mediante Informe N°024-2016-ST-CODISEC/MDJLBYR el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil solicita al Consejo Municipal apruebe la modificación y actualización de la Ordenanza Municipal N°01-2016-MDJLBYR que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana 2016 como Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 actualizado, articulado al PP0030; por lo que, estando al Acta de Aprobación por parte de CODISEC y a las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, se debe actualizar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 30° inc. e) y el Artículo 47° del citado reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, y una vez aprobado al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2016;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ACTUALIZA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 aprobado por Ordenanza Municipal N°01-2016-MDJLBYR como Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 actualizado y articulado al PP0030; de conformidad con el Acta de Aprobación por parte de CODISEC y de las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el mismo que contiene un conjunto de acciones y actividades para ser cumplidas durante el presente año, que tiene por objeto fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas, medios de comunicación, para lograr un DISTRITO ORGANIZADO PARA SU SEGURIDAD, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Despacho de la Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía de ser el caso apruebe las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

PORTANTO: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Alc. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

C.C. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
RPIS/MHL/Vlot.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 Junio 23. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2016, bajo la Presidencia del Teniente Alcalde Joseph Peñares Chaico, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba el "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL EXPEN CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22 del Artículo 2° de la Constitución Política, señala que toda persona tiene derecho a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso así como de gozar de un ambiente equilibrado adecuado al desarrollo de su vida, por lo que resulta imperativo regular en el Distrito la comercialización de consumo de bebidas alcohólicas, a fin de minimizar los daños que producen a la salud integral, a la desgracia de la familia y los riesgos para terceros priorizando la prevención de su consumo y protección a los menores de edad;

Que, la Ley N° 28681 Regula la comercialización de consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, y el Artículo 5° se establece la prohibición de venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en venta ambulante, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo directo de todas las bebidas alcohólicas, según corresponda: a) en locales, memoros de 18 años, b) en instituciones educativas toda índole, públicas y privadas, c) en establecimientos de salud, públicos y privados, d) en los centros de espectáculos destinados a menores de edad, e) en personas dentro de vehículos motorizados y f) en lugares públicos;

Que, mediante D.S. N° 012-2009-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28681, en el cual establece su Artículo 23° que las sanciones aplicables a las infracciones señaladas en el Artículo 22° del mencionado reglamento deberán ser establecidas por las Municipalidades en sus respectivas ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 342-2016-SG/DC/GSC/MDJLBYR indica que el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos, es una alternativa de control y sustento a las intervenciones que se realizan para menoscabar la problemática, ello se realizaron reuniones de trabajo con la Gerencia de Fiscalización Municipal, el área de Seguridad Ciudadana y Secretaría General donde se ha evaluado los alcances del proyecto de Ordenanza alcanzando intercambiándose sugerencias, opiniones, puntos de vista que ha sustentado y concertado dicho proyecto Recomendando que el proyecto pase a Asesoría Legal para la revisión, opinión legal y posterior aprobación del Concejo Municipal;